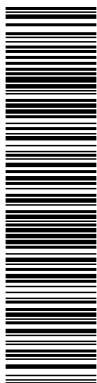


DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

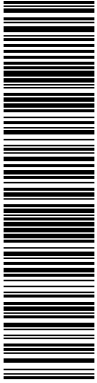
Junta de Gobierno

el día 15 de Junio de 2021



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 553B8FEF64BC059A30D09F5A579E978004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/antifirmas.do?antL=10

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS:

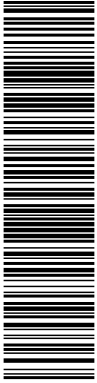
1. Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 8 de junio de 2021. (Expediente 132/2021/OTGES-OT). Pág. 4
2. Expediente de subvención directa destinada a “AFAD Recuerda Extremadura” para la adquisición de un vehículo adaptado. (Expediente 4/2021/SYTSUBV-JG). Pág. 4
3. Resolución de recurso de reposición contra los Pliegos que rigen la contratación del expediente 085/21 “Asistencia jurídica, organizativa y técnica para las funciones de Delegado/a de Protección de Datos de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y otras Entidades Locales de la provincia de Badajoz y dependientes de la Diputación Provincial de Badajoz”. Pág. 14
4. Determinación del precio público de diversas láminas de Museo de Bellas Artes de Badajoz. (Expediente 2021/8/INGR/ON-FPP). Pág. 23
5. Determinación del precio público de libro “La Albuera, colina fatal”, de Mark S. Thompson (Expediente 2021/9/INGR/ON-FPP). Pág. 25

▶ SECCIÓN DE URGENCIA:

Adjudicación del contrato “Mejora eficiencia energética en el Colegio Público Nuestra Señora de la Piedad”. (Expediente 1/EVOT4/2020/2020/0/074). Pág. 27

- Ruegos y Preguntas..... Pág. 32

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT



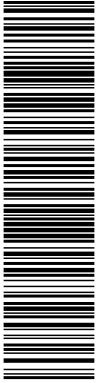
En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día quince de Junio de dos mil veintiuno, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por el Vicepresidente Primero D. Ricardo Cabezas Martín, asistiendo la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Roperó Mancera y los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, D. Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán y D. Lorenzo Molina Medina asistidos por el Interventor General, D. Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, D. José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su falta de asistencia a la presente Sesión la Diputada provincial doña Cristina Valadés Rodríguez

El Vicepresidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día de la presente sesión.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 55398FE64BC059A30D09F5A579E079004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

● **ASUNTOS:**

1. Aprobación del acta anterior.

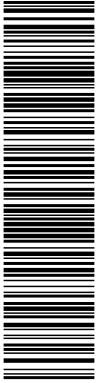
En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Junio de 2021.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

2. Expediente de subvención directa destinada a "AFAD Recuerda Extremadura" para la adquisición de un vehículo adaptado. (Expediente 4/2021/SYTSUBV-JG).

Con fecha 7 de mayo de 2021, la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFAD Recuerda Extremadura, formuló solicitud de colaboración económica por parte de la Diputación de Badajoz, para financiar gastos de capital que se deriven de la adquisición de un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida, con capacidad para nueve personas, y equipado con plataforma elevadora para silla de ruedas y escalón lateral.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 5 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

Esta petición está motivada en la necesidad de dar cobertura a los desplazamientos de los usuarios del Centro Terapéutico “Ernest Lluch”, situado en Herrera del Duque, cuya ubicación resulta idónea para pacientes que residen en localidades cercanas (Peloche, Valdecaballeros, Castiblanco, Helechosa de los Montes, Villarta de los Montes y Fuenlabrada de los Montes), puedan tener acceso a este servicio en condiciones de igualdad y evitar potenciales situaciones de marginación y aislamiento, motivados por la circunstancia de vivir en núcleos rurales. Asimismo, se trata, en definitiva, de ofrecer una atención integral e individualizada para mejorar su calidad de vida y dar apoyo a la familia y/o cuidadores que les asistan.

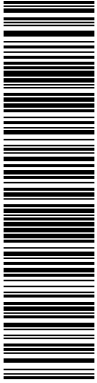
Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención referida, y considerando que el informe-propuesta de concesión directa formulado por la Directora del Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social, obrante en el expediente de su razón expresa al respecto:

“Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al AFAD Recuerda Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, según constan en el proyecto que presenta son de tipo social y humanitario, pues trata de adquirir un vehículo de nueve plazas, adaptado con plataforma elevadora para silla de ruedas y escalón lateral destinado al servicio de transporte normalizado de personas afectadas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias AFAD”

Asimismo, en referido informe, en relación a las razones acreditativas de la concesión, se añade:

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por la Junta de Gobierno el día 22 de diciembre de 2020 (BOP nº 255 de 30 de diciembre de 2020), las líneas de actuación por cada una de las áreas con importes y procedimientos de concesión respectivamente y en concreto en la cláusula cuarta, apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia.”

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 6 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

En relación a todo lo anteriormente manifestado, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo regulado en la Ley 38/20032 General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, y el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2021 de esta Institución Provincial. y por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de Julio de 2019 (BOP 8 de julio de 2019), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

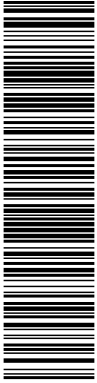
Primero. Conceder a la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFAD Recuerda Extremadura, una subvención directa para financiar gastos de capital derivados de la adquisición de un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida por importe de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (22.420,00 €), al suponer una iniciativa de interés social y humanitario; y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23100/78000/1000 "Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro" de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz para 2021.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Citada subvención, queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

- 1. Actividad subvencionada.** Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en los gastos que se deriven de la adquisición de un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 55398FE6F64BC059A30D09F5A579E078004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

2. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2021.
- b. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- c. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2021.
- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

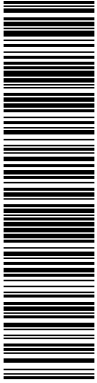
No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los gastos de procedimientos judiciales.
- c. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d. Los impuestos personales sobre la renta.
- e. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- g. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

3. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario -AFAD Recuerda Extremadura- está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (BOP 9 de febrero de 2007), y en todo caso, asume las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 8 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 55388FE64BC0559A30D09F5A579E078004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

3.1. Justificación.

En cuanto a la forma de remisión de la justificación, el expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
- c) En la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

3.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.3. Documentación a aportar en la justificación.

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en los siguientes enlaces:

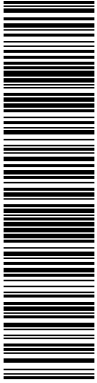
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

3.3.1. Documentación técnica:

- a) Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia al proyecto realizado y el objetivo conseguido con esta actuación.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

- b) Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto.

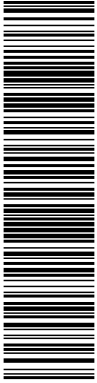
3.3.2. Documentación económica. El Anexo referido anteriormente (epígrafe 3.3) deberá contener:

- a) Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
- b) Relación clasificada de todos los gastos financiados con la subvención de Diputación de Badajoz, con indicación de número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención de Diputación de Badajoz.
- c) Relación clasificada de los gastos financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de nº de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado indicando la entidad financiadora.
- d) Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con acreditación de los importes e indicación de los CIF.
- e) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

3.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la **justificación** de la subvención otorgada, habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de enero de 2022**.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 10 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 553B8FEF64BC059A30D09F5A579E078004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/antifirmas.do?antL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

3.5. Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público, y no se perjudican derechos de tercero, siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3.6 Efectos del incumplimiento o cumplimiento defectuoso del deber de la justificación:

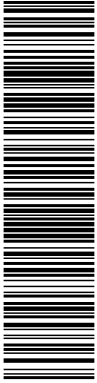
- a. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Se procederá al reintegro total de la subvención.
- b. Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo. En este caso no se iniciará procedimiento de reintegro.
- c. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - c.1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - c.2. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos, reintegro total.
 - c.3. Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: reintegro por el exceso o lo no acreditado.

3.7. Otras obligaciones.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y en todo caso a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de dos años.**

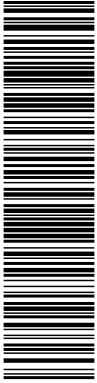
No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el art. 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, **el vehículo subvencionado deberá incluir rotulación de la imagen institucional de la Diputación de Badajoz.**
- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

3.8. Efectos del cumplimiento defectuoso de otras obligaciones.

- a. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

- b. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial según el tiempo de permanencia del bien al destino para el que se concedió:
 - b.1. Menos del 50% del tiempo obligado: Reintegro total.
 - b.2. Entre el 50 y el 90% del tiempo obligado: Reintegro parcial del importe por el tiempo restante.
- c. No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- d. Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- e. No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- f. Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

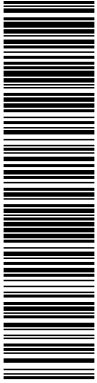
4. Modificación del acuerdo de concesión.

De conformidad con lo regulado en los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a **solicitud del beneficiario**, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 55388FE64BC0559A30D09F5A579E078004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

5. Pago.

Debido a la necesidad de abordar el gasto y no contar la entidad beneficiaria con medios financieros suficientes, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al apartado anterior (numero tres) de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados asimismo en el apartado 3.7. del presente acuerdo.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera

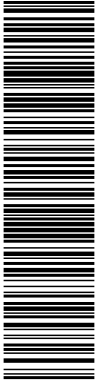
6. Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como la comprobación posterior de la justificación presentada.

7. Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en todo caso a las expresadas en el apartado numerado como 3 del Acuerdo.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

Tercero. Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, al beneficiario de la subvención -Asociación AFAD Recuerda Extremadura- haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Cultura y Deportes, Delegación de Economía y Hacienda, además de a la Oficina de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos; e igualmente a la Intervención Provincial, a efectos de contabilización.

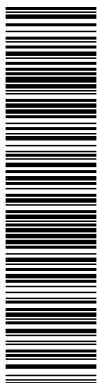
3. Resolución de recurso de reposición contra los Pliegos que rigen la contratación del expediente 085/21 "Asistencia jurídica, organizativa y técnica para las funciones de Delegado/a de Protección de Datos de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y otras Entidades Locales de la provincia de Badajoz y dependientes de la Diputación Provincial de Badajoz".

Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 1 de Junio de 2021, se presenta, por parte del GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L, escrito por el que se formula recurso de reposición frente a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que corresponden al expediente de contrato de servicios indicado.

El citado recurso de reposición impugna la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, que establece que, en cuanto a la documentación relativa a la capacidad de la empresa, habrá de presentarse con carácter previo a la adjudicación, la certificación en el Esquema Nacional de Seguridad de categoría Media.

Visto el Informe-propuesta sobre Recurso de Reposición interpuesto por Grupo Unive Servicios Jurídicos S.L. contra el PCAP, elaborado por el Jefe de Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 55398FE64BC059A30D09F5A79E979004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

Considerando el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de fecha 5 de Julio de 2019 (BOP del 8 de Julio), de delegación de la competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación, que, conforme a lo establecido en su acuerdo primero, apartado d), resuelve delegar en este órgano de Gobierno:

"[...] resolver recursos administrativos interpuestos [...] en los siguientes supuestos: contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 € [...]"

Visto el Informe-propuesta de Resolución de Recurso de Reposición elaborado por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, que es del siguiente tenor literal:

<< INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Proced. Adjudicación	ABIERTO	Forma adjudicación	VARIOS CRITERIOS
Tipo tramitación	ORDINARIO	Modalidad contrato	SERVICIOS
Objeto contrato	ASISTENCIA JURÍDICA, ORGANIZATIVA Y TÉCNICA PARA LAS FUNCIONES DE DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ Y DPD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ		
Presupuesto	Presupuesto sin IVA 82.000,00 euros	Cuantía IVA 17.220,00 euros	Importe total 99.220,00 euros
Fin plazo presentación ofertas	01/06/2021 14:00		

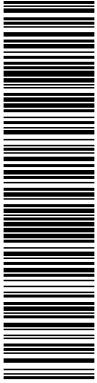
Visto el escrito presentado por D^ª. CARMEN JUANA CAS HERNÁNDEZ, en representación de la empresa GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, con fecha de 1 de junio de 2021, por el que se interpone recurso de REPOSICIÓN contra el pliego de cláusulas administrativas (en adelante PCAP) del expediente de contratación de referencia,

Visto el Informe Jurídico emitido por el Servicio de Contratación Centralizada y la Secretaría General con fecha 9 de junio del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 17 de mayo de 2021, se publica en el Perfil del Contratante de la Diputación el anuncio de licitación relativo a la ASISTENCIA JURÍDICA, ORGANIZATIVA Y TÉCNICA PARA LAS FUNCIONES DE DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 16 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y OTRAS EE.LL. DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ Y DPD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, así como los correspondientes pliegos que rigen la contratación, abriéndose el plazo de presentación de ofertas, el cual finalizó el día 1 de junio de 2018.

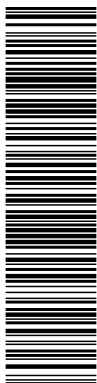
SEGUNDO.- Con fecha 1 de junio se recibe recurso de reposición interpuesto por GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, contra el PCAP, por los siguientes motivos:

- La Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, cuando señala la documentación relativa a la capacidad de la empresa que habrá de presentarse con carácter previo a la adjudicación, establece la necesidad de contar con certificación en el Esquema Nacional de seguridad de categoría media.
- El requisito de contar con la certificación de adecuación al esquema nacional de seguridad (ENS) es **desproporcionado, innecesario y excluyente** por tratarse de un contrato de servicios cuyo objeto es la asistencia jurídica, organizativa y técnica para las funciones de Delegado de Protección de Datos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y otras entidades locales de la provincia de Badajoz, así como de la Diputación Provincial de Badajoz, y éste se ha de prestar con los medios técnicos (servidor y software) de los concretos Ayuntamientos y de la Diputación, más aun teniendo en cuenta que existen otros medios para garantizar la seguridad.
- El requisito de contar con la certificación del Esquema Nacional de seguridad (ENS) **solamente es exigible al contratista cuando el objeto del contrato implique la necesidad de prestar servicio informático**, y por tanto, en ningún caso resulta exigible a quienes presten servicios de Delegado de Protección de Datos a Administraciones públicas, dado que la prestación del servicio se realizará a través de los medios técnicos de la Administración y, por tanto, el servicio no implica la prestación de ningún servicio informático.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El recurso de reposición viene recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes establecido. En cuanto a la **competencia** para resolver el recurso interpuesto, señalar que corresponde a la **Junta de Gobierno**, en virtud de la delegación de competencias aprobada por el Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019).

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

SEGUNDO.- En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente, al tratarse de un cuestión técnica, debemos ceñirnos al Informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana y Atención al Ciudadano, de fecha 4 de junio y del siguiente tenor literal:

“ Primero. El motivo único de impugnación por parte de la empresa Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L. es la cláusula 17 PCAP que establece como requisito para la adjudicación del contrato la necesidad de que el adjudicatario cuente con la certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de categoría media. Entiende la empresa recurrente que dicho requisito es desproporcionado, innecesario y excluyente por tratarse de un contrato de servicios cuyo objeto es la asistencia jurídica, organizativa y técnica para las funciones de Delegado de Protección de Datos (DPD) de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y otras Entidades locales de la Provincia, así como de la Diputación de Badajoz.

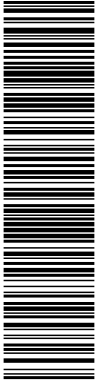
Afirma el recurso que este requisito solamente es exigible al contratista cuando el objeto del contrato implique la necesidad de prestar servicio informático y, en ningún caso, en un supuesto como este en el que solamente se va a prestar el servicio de DPD a Administraciones públicas, dado que la prestación del servicio se realizará a través de los medios técnicos de las Administraciones públicas implicadas en el contrato y, en consecuencia, no se va a producir ningún servicio informático. Entiende el recurrente que, por este motivo, la exigencia del requisito de la certificación de nivel medio en el ENS no estaría justificada, limitando el principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Por tanto, a su juicio, constitutivo de nulidad, nulidad que afectaría a todo el procedimiento de contratación.

Por todo lo anterior, el recurrente solicita que se declare contrario a derecho y se proceda a la anulación del procedimiento, además de que se retrotraiga el expediente a su inicio y que se suspenda toda actuación posterior.

Segundo. Dado que el único motivo de impugnación del PCAP se centra en la inclusión de la cláusula 17 que exige que las empresas licitadoras posean el certificado de nivel medio en el ENS, resulta imprescindible examinar los motivos por los que dicha exigencia se encuentra en el expediente y las razones que han motivado su inclusión. Por ello, de una forma sistemática, se van a analizar todos los elementos presentes en la citada cláusula:

- **Esquema Nacional de Seguridad (ENS):** El artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece que el Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada. Asimismo, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (RDENS) en su artículo 1.2 insiste en afirmar que el ENS tiene por objeto garantizar los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 18 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

En consecuencia, de ambos preceptos resulta evidente que las normas, principios y requisitos establecidos en el ENS se refieren, con carácter general, a toda la información que de un modo u otro manejen y traten en el ejercicio de sus funciones las Administraciones públicas. Si bien es evidente que en la actualidad la mayor parte del tratamiento de datos e informaciones se realiza por medios electrónicos, ello no excluye otras posibilidades y, además, es evidente también que la garantía de tal información corresponde en la mayor medida a las entidades que forman parte del sector público, pero no exclusivamente, pues el propio Real Decreto del ENS establece su directa aplicación al la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones públicas (artículo 3 por remisión a la Ley 11/2007, de 22 de junio). Asimismo, “protección de la información” en los términos que establece el ENS y resto de normas aplicables no se refiere solamente a las aplicaciones informáticas, sino al conjunto de elementos (humanos y materiales) que forman parte del manejo y tratamiento de los datos que obran en poder de las Administraciones. Por tanto, el ENS no es un sistema que abarque exclusivamente a los recursos informáticos de una organización, sino al tratamiento de datos en general implicando diferentes aspectos de la gestión.

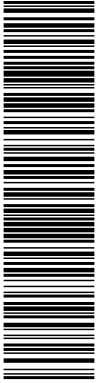
Así, en efecto, lo afirma literalmente el artículo 5.1 RDENS:

“La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos materiales y organizativos relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural”

Asimismo, hay que recordar que en el contrato lo que se solicita por parte del adjudicatario que resulte ganador del procedimiento es que preste la asistencia jurídica, organizativa y técnica, por lo que la prestación de la ayuda al DPD tanto de Diputación de Badajoz como a los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes debe prestarse en este triple sentido, por lo que no es descartable, como además se mencionaba en los Pliegos, que la empresa adjudicataria provea de software o de soluciones informáticas para la resolución de los problemas diarios o el desarrollo de procedimientos de comunicación entre las partes implicadas. Por tanto, no se puede objetar a la exigencia del certificado que todas las soluciones y medios deben ser provistos por la Diputación de Badajoz.

- **Protección de datos de carácter personal:** Tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)); como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), establecen la obligación del responsable del tratamiento de aplicar todas las medidas organizativas y técnicas apropiadas a fin de garantizar que el tratamiento de los datos personales es conforme a la legislación debiendo

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

tener, además, la capacidad de poder demostrarlo (principio de responsabilidad proactiva del artículo 24 RGPD). Asimismo, por el principio de protección de datos desde el diseño y por defecto contenido en el artículo 25.1 RGPD, el responsable del tratamiento aplicará en todo momento medidas técnicas y organizativas adecuadas para la protección de los datos de carácter personal. Asimismo, el apartado 3 del artículo 25 menciona expresamente como elemento demostrativo del cumplimiento en condiciones de legalidad los llamados mecanismos de certificación.

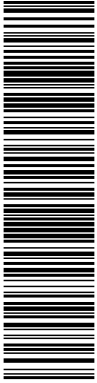
Además, el art. 28 RGPD establece otra obligación adicional que recae sobre el responsable del tratamiento cuando se va a proceder a un encargo del tratamiento, como es altamente probable que suceda en este supuesto, ya que la empresa adjudicataria tendrá que tratar datos personales (siquiera mediante acceso, pero esto ya constituye un tratamiento a efectos de lo dispuesto en el art. 4.2 RGPD). Dicha obligación contenida en el apartado 1 estipula que:

“Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, éste elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado”.

Por tanto, sobre el responsable del tratamiento (la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos en este contrato) recae un especial deber de diligencia a la hora de escoger encargados que vayan a realizar tratamientos de datos por cuenta de los primeros. Es por ello que la exigencia de un certificado que garantiza que la empresa que resulte adjudicataria cumple con las normas aplicables en materia de seguridad de la información y tratamiento de datos no solo no es un elemento arbitrario o discriminatorio, sino que, por el contrario, es una prueba del deber de diligencia y de precaución que debe presidir la actuación del responsable del tratamiento y que tiene como objeto garantizar que en todo momento el tratamiento de la información es acorde con los requisitos establecidos por la normativa vigente. La finalidad del ENS no es otra que crear las condiciones para la confianza en el uso de medios en el tratamiento de la información, de tal manera que se permita tanto a la ciudadanía como a las Administraciones públicas cumplir las obligaciones y realizar sus derechos. Así pues, utilizar un mecanismo de certificación que acredite que la empresa que puede resultar adjudicataria va a cumplir con la normativa vigente se convierte en un medio para que la Administración contrate demuestre su deber de diligencia y la integración de las políticas de seguridad y protección de datos en su actuación cotidiana.

- **Certificado de nivel medio ENS:** En la Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y en la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 809 elaborada y publicada por el Centro Criptológico Nacional se dice literalmente lo siguiente:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 20 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

*“Cuando las organizaciones del sector privado **presten servicios** o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del ENS, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el ENS (cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA) o la Certificación de Conformidad con el ENS (obligatoriamente, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, y de aplicación voluntaria en el caso de sistemas de categoría BÁSICA), utilizando los mismos procedimientos que los exigidos para las entidades públicas”.*

Es responsabilidad de las entidades públicas contratantes notificar a los operadores del sector privado que participen en la provisión de soluciones tecnológicas o la prestación de servicios, la obligación de que tales soluciones o servicios sean conformes con lo dispuesto en el ENS y posean las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, según lo señalado en la Guía anteriormente citada.

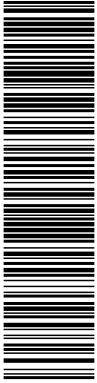
En este sentido, el artículo 65.2 LCSP establece la obligación de los posibles contratistas de (...) contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato”, siendo en este caso el objeto del contrato el asesoramiento jurídico, organizativo y técnicos en las funciones de DPD. Estas funciones difícilmente pueden realizarse si la empresa adjudicataria no cumple con requisitos de seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal e información en general, motivo por el que se solicita el certificado que se encuentra en cuestión por el recurrente.

Así, en un caso prácticamente idéntico al que estamos tratando aquí, la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña (Informe 12/2020, de 2 de octubre) ha afirmado que: “En todo caso, tanto si la obligación de acreditación de la conformidad con el ENS se establece en los pliegos como prescripción o como obligación de las empresas licitadoras de cumplimiento futuro, hay que recordar que, de conformidad con el art. 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la presentación de oferta implica la aceptación incondicionada de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los pliegos”.

También mediante Resolución 924/2017 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha concluido lo siguiente: “Por tanto, las medidas de seguridad que deben adoptar los proveedores de servicios no las fija el propio proveedor, sino que serán las determinadas por la Administración contratante, en virtud de la naturaleza de los servicios prestados (sistemas de categorías básica, media o alta), sin que pueda entenderse que con dicha exigencia se limita la concurrencia, siendo además dicha comprobación previa de conformidad con el ENS esencial para la prestación del servicio en las condiciones de seguridad exigidas por la normativa actual”.

Por último, la Resolución 802/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha afirmado que:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

“En lo referente a la falta de proporcionalidad de la medida, por no resultar necesaria y no mejorar el servicio a prestar se ha de indicar que, indudablemente, el contar con una acreditación pública de que los sistemas son acordes con el Esquema Nacional de Seguridad, constituye, para un organismo del sector público estatal, un elemento de juicio ciertamente relevante que no puede entenderse desproporcionado”.

En consecuencia y visto lo anterior, se propone desestimar el recurso de reposición presentado por la empresa Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L. contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes al expediente de contratación 085/21 (Asistencia jurídica, organizativa y técnica para las funciones de delegada de protección de datos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y otras entidades locales de la provincia de Badajoz y DPD de la Diputación Provincial de Badajoz). “

En consecuencia a cuanto antecede, y considerando, en cuanto al órgano competente para resolver, lo establecido en el Acuerdo Primero, apartado a) del Decreto del Presidente de 5 de Julio de 2019 (BOP de 8 de Julio), que le corresponde a la Junta de Gobierno "adjudicar los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia según la legislación contractual vigente (salvo los contratos menores), así como resolver recursos administrativos interpuestos", la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta el siguiente

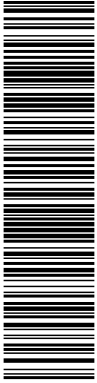
ACUERDO

Primero.- *Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, se acuerda asumir el contenido del Informe Jurídico emitido, y, en su consecuencia, DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por la empresa GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, por los motivos expuestos*

Segundo.- *Notificar por parte del Secretario General la resolución al recurrente, haciéndole saber los recursos procedentes, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.*

Tercero.- *Dar traslado de la resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a efectos de su conocimiento y para el ejercicio de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado. >>*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

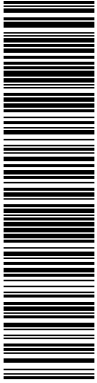
En su consecuencia a cuanto antecede, en uso las facultades delegadas por Decreto del Presidente de fecha 5 de julio de 2019 (BOP de 8/7/2019) en materia de contractual, en cuanto a resolución de recursos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 123 en relación con el artículo 117 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes a la Sesión, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, se acuerda asumir el contenido del Informe Jurídico emitido por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, y, en su consecuencia, desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Grupo UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., contra los Pliegos que rigen la contratación de la "ASISTENCIA JURÍDICA, ORGANIZATIVA Y TÉCNICA PARA LAS FUNCIONES DE DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ Y DPD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ", número de expediente 081/2021.

Segundo.- Notificar por parte del Secretario General la resolución al recurrente, haciéndole saber los recursos procedentes, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a efectos de su conocimiento y para el ejercicio de

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 23 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado; así como al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión Ordinaria que celebre, conforme a lo establecido en el art. 62, en concordancia con el 115 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

4. Determinación del precio público de diversas láminas de obras del Museo de Bellas Artes de Badajoz. (Expediente 2021/8/INGR/ON-FPP).

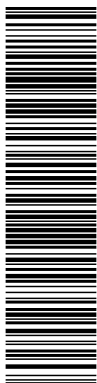
El establecimiento de precios públicos, enmarcado como recurso de carácter no tributario, es considerado como parte integrante del esquema de financiación de los Entes Locales y, en concreto de las Diputaciones Provinciales, según establece el artículo 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL en adelante.

De esta manera, tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Su tramitación debe seguir el procedimiento establecido en los artículos 44 y siguientes del TRLHL, siendo viable la delegación a la Junta de Gobierno, del establecimiento y modificación de los precios públicos, tal y como establece el artículo 47 de la norma referida, así como la Ordenanza aplicable.

Sobre el cumplimiento de lo regulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Informe emitido por la Tesorería, se desprende que la determinación de referido precio público, no afectaría a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Institución Provincial.

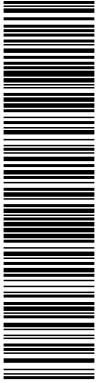
En base a las consideraciones realizadas, y en su función de difusión cultural que tiene encomendada el Museo de Bellas Artes de Badajoz MUBA -Delegación de Cultura y Deportes- promueve conjuntamente con la Tesorería Provincial un expediente administrativo, con número 2021/8/INGR-ONFPP, para la determinación del precio público de láminas que reproducen obras que aparecen expuestas en el Museo.

A tal efecto, en virtud de la competencia delegada por el Pleno de la Institución, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2019 (BOP 2/8/2019) y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza número 10, Reguladora del Precio Público por la Venta de Libros y Otros, del Departamento de Publicaciones, del Centro de Estudios Extremeños y Museo u otros Centros de la Diputación Provincial (BOP 26/3/2018), en unanimidad de los Miembros asistentes adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Establecer el precio público correspondiente a cada una de las siguiente láminas: *"Venus"*, de Antonio Juez; *"Retrato de mi esposa"*, de Bonifacio Lázaro Lozano; y *"Jarrón con flores"*, de Timoteo Pérez Rubio, en la cuantía que a continuación se indica:

Precio aprobado (base imponible)	0,41 euros
IVA 4%	0,09 euros
PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO	0,50 euros

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 55388FE64BC0559A30D09F5A579E078004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

Segundo. Publicar los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Tercero. La Delegación de Economía y Hacienda, en coordinación con la Tesorería Provincial, y la Delegación de Publicaciones e Imprenta, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

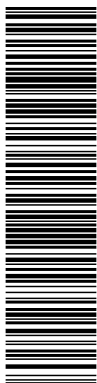
5. Determinación del precio público de libro “La Albuera, colina fatal”, de Mark S. Thompson (Expediente 2021/9/INGR/ON-FPP)

El establecimiento de precios públicos, enmarcado como recurso de carácter no tributario, es considerado como parte integrante del esquema de financiación de los Entes Locales y, en concreto de las Diputaciones Provinciales, según establece el artículo 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL.

De esta manera, tendrán la consideración de precios públicos, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público, cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados. Su tramitación debe seguir el procedimiento establecido en los artículos 44 y siguientes del TRLHL, siendo viable la delegación a la Junta de Gobierno, del establecimiento y modificación de los precios públicos, tal y como establece el artículo 47 de la norma referida, así como la Ordenanza aplicable.

Sobre el cumplimiento de lo regulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Informe emitido por la Tesorería, se desprende que la determinación de referido precio público, no afectaría a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Institución Provincial.

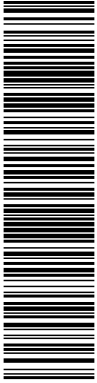
En base a las consideraciones realizadas, y previa determinación de su interés cultural, la Sección de Publicaciones -Delegación de Publicaciones e Imprenta- conjuntamente con la Tesorería Provincial, promueve un expediente administrativo, con número 2021/9/INGR-ONFPP, para la determinación del precio público del libro "La Albuera, colina fatal. Campaña aliada en el Sur de España en 1811 y Batalla de La Albuera", de Mark S. Thompson.

A tal efecto, en virtud de la competencia delegada por el Pleno de la Institución, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2019 (BOP 2/8/2019) y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza número 10, Reguladora del Precio Público por la Venta de Libros (BOP 26/3/2018), en unanimidad de los Miembros asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer el precio público correspondiente al libro "LA ALBUERA, COLINA FATAL. CAMPAÑA ALIADA EN EL SUR DE ESPAÑA EN 1811 Y BATALLA DE LA ALBUERA", de Mark S. Thompson, en la cantidad que a continuación se indica:

Precio aprobado (base imponible)	15,36 euros
IVA 4%	0,64 euros
PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO	16,00 euros

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 27 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661239; XHNMG-3LPMM-2G8LZ; 55388FE64BC059A30D09F5A79E078004B6E7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/antifirmas.do?antL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

Segundo. Publicar los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Tercero. La Delegación de Economía y Hacienda, en coordinación con la Tesorería Provincial, y la Delegación de Publicaciones e Imprenta, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

► **SECCIÓN DE URGENCIA:**

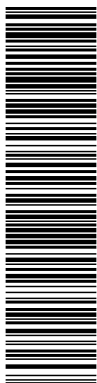
Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Vicepresidente informa a la Junta de Gobierno de la existencia de un asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia del asunto, para resolver como a continuación se indica:

- **Adjudicación del contrato "Mejora eficiencia energética en el Colegio Público Nuestra Señora de la Piedad". (Expediente 1/EVOT4/2020/2020/O/074).**

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por la Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 28 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO " MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN C. P. NTRA. SRA.DE LA PIEDAD"
(Expte.1/EVOT4/2020/2020/O/074)

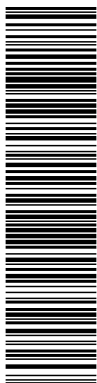
Datos de la actuación:

Expediente n.º: 1/EVOT4/2020/2020/O/074	Plan: EDUSI	N.º Proyecto de Gasto: 1/EVOT4/2020
Expediente FIRMADOC: 2020/8/CON_OB 13		
Entidad/Carretera: LA CORONADA		
Denominación/objeto del contrato: MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN C.P.NTRA.SRA.DE LA PIEDAD		
Calificación y Tipo de contrato: OBRA		CPV: 45421130-4
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado: 114.373,05 €	Impuesto: IVA	
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 114.373,05 €	Total impuestos: 24.018,34 €	
Presupuesto total (i/IVA): 138.391,39 €	Tipo impositivo: 21%	
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO		Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS	Plazo de ejecución: 3 meses "La ejecución de los trabajos ha de realizarse en coordinación con el uso habitual del edificio, por lo que se llevará a cabo una correcta planificación que no impida el normal desarrollo de las obras y la actividad propia del centro educativo".	
División por Lotes: NO PROCEDE	N.º DE LOTES: -	
Responsable o Director del contrato: Miguel Paz del Pozo		
Proyecto: P0-2020-0016 F. Supervisión: 18/02/2020 F. Aprobación 21/02/20 F. Replanteo 4/03/2020		

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 29 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha: 29/03/2021 por el Diputado-Delegado del Área de Fomento, se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a " MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN C.P.NTRA.SRA.DE LA PIEDAD" (Expte.1/EVOT4/2020/2020/O/074), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Número	Licitador
1	REDECOINT, S.L
2	TRENASA, S.A
3	COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L
4	CONSTRUCCIONES BLÁZQUEZ MURILLO, S.L.
5	MAGTEL OPERACIONES, S.L

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L con NIF B06607469, por un importe de adjudicación de 103.350,00 € (IVA no incluido), IVA: 21.703,50 €, importe total 125.053,50 € (IVA incluido) sin encontrarse su oferta en baja anormal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019 del Presidente publicado en el BOP de fecha 08/07/2019,

Segundo:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

OTROS DATOS

Código para validación: **XHNMG-3LPMM-2G8LZ**
Página 30 de 32

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz
 Firmado 16/06/2021 20:49
 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL,
 de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15

ESTADO

FIRMADO
17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

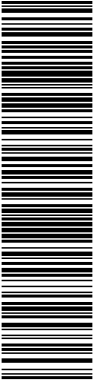
ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-01

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)	PUNTOS OFERTA (65 puntos)	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	GARANTÍA EN AÑOS (mínimo incluido)	PUNTOS GARANTÍA	PUNTOS GARANTÍA (definitivos)	ETIQUETAS	PERSONAL	TOTAL
REDECOINT S.L.	100.200,00	65,00	NO	4	26,67	20,00	0,00	0	85,00
TRENASA S.A.	110.735,99	58,17	NO	2	13,33	13,33	0,00	0	71,50
Coedypro Empresa Constructora, s	103.350,00	62,96	NO	3	20,00	20,00	1	10	93,96
CONSTRUCCIONES BLÁZQUEZ MURILLO, S.L.	109.900,00	58,71	NO	2	13,33	13,33	3	10	85,04
MAGTEL OPERACIONES, S.L.	105.732,54	61,41	NO	4	26,67	20,00	0	0	81,41
LICITADOR					TOTAL				
Coedypro Empresa Constructora, s					93,96				
CONSTRUCCIONES BLÁZQUEZ MURILLO, S.L.					85,04				
REDECOINT S.L.					85,00				
MAGTEL OPERACIONES, S.L.					81,41				
TRENASA S.A.					71,50				

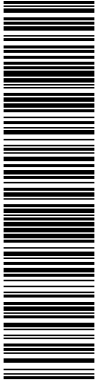
3. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado licitador **COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:**

- **Oferta económica sin IVA: 103.350,00 €**
- **Extensión de garantía: 36 meses. Periodo de garantía total: 48 meses.**
- **Personal asignado: arquitecta técnica con más de 10 años de experiencia**
- **Etiquetas: presenta etiquetas valoradas en 1 punto.**

Secretaría General
www.dip-badajoz.es
30



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 31 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz.Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 10/06/2021 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L, por importe de 125.053,50 € (IVA incluido), al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

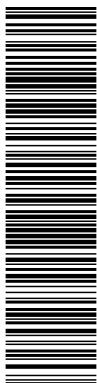
Tercero. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios. >>

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN C. P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD" (Expte.1/EVOT4/2020/2020/O/074) a favor de la empresa COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L, por el importe de adjudicación de 125.053,50 EUROS (IVA incluido), al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto; IVA: 21.703,50 euros e importe sin IVA: 103.350,00 euros.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_15.06.21	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XHNMG-3LPMM-2G8LZ Página 32 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cumbres Jiménez, José María, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz Firmado 16/06/2021 20:49 2.- Cabezas Martín, Ricardo, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 17/06/2021 09:15	ESTADO FIRMADO 17/06/2021 09:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 15 JUNIO 2021
Expediente Firmadoc 135/2021/OTGES-OT

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, a las Delegaciones y Áreas que correspondan y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

- **Peticiones y preguntas.**

No se formularon peticiones ni preguntas en la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente Primero de la Institución, don Ricardo Cabezas Martín, da por finalizada la Sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su trascripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz.	
Vº Bº	
El Presidente, P. A. el Vicepresidente Primero. (Decreto 2/7/19, BOP 5/7/19) Fdo. Ricardo Cabezas Martín.	El Secretario General. Fdo.: José María Cumbres Jiménez.
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Ley 40/2015, 1 de octubre, RJSP	